

BASES DE SELECCIÓN DE PERSONAL PARA LA CONTRATACION DE 1 LIMPIADOR/A A DOMICILIO y EN EDIFICIOS MUNICIPALES DENTRO EL PLAN DE EMPLEO SOCIAL 2018. ORDEN DE 26/07/2018.PROGRAMA I. DECRETO 131/2017 DE 1 DE AGOSTO

I.- Normas Generales.

Primera.- Constituye el objeto de la presente convocatoria la contratación laboral, mediante un contrato de duración determinada de seis meses de un/a limpiador/a a domicilio y en edificios municipales.

Modalidad contractual: Personal laboral temporal.

Horario de trabajo: 40 horas semanales, adaptadas al horario fijado por el Ayuntamiento.

Retribución bruta : 858,5 €/mensuales incluida parte proporcional paga extra.

La jornada de trabajo se prestará con arreglo a la organización del servicio y las tareas a desarrollar serán las propias del puesto de trabajo así como aquellas otras funciones actuaciones o labores derivadas del servicio que pueda encomendarle la Alcaldía o sus delegados.

II.- Requisitos de los aspirantes.

Segunda.- Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o reunir los requisitos exigidos en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.

c) Ser personas paradas de larga duración, que no sean beneficiarios ni perceptores de prestación contributiva por desempleo (paro) a fecha de cumplimiento de requisitos. Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:

c.1) La cuantía del Salario Mínimo Interprofesional (SMI) con el incremento del prorrateo de las pagas extras mensuales vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.

c.2) Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.

Se entiende por parados de larga duración aquellas personas que en los últimos doce meses no han trabajado más de 30 días a tiempo completo ó 60 días a tiempo parcial. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras que trabajen el Sistema Especial Agrario del Régimen General, solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas.

En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que le impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No haber rechazado un puesto ofertado por el Ayto. en los últimos seis meses.

Tercera.- Los requisitos establecidos en la Base Segunda, deberán poseerse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado también a fecha de contratación.

III.- Solicitudes y documentación.

Cuarta.- Las instancias manifestando que se reúnen todos los requisitos exigidos deberán dirigirse a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Valverde de la Vera desde el día 17/10/2018 hasta el día 14/11/2018, ambos incluidos y se presentarán en el Registro del Ayuntamiento.

Documentación a presentar: Para ser admitido en el proceso selectivo:

a) Solicitud, conforme al modelo normalizado Anexo I.

b) Fotocopia del D.N.I. ó N.I.E. del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar.

c) Fotocopia Libro de Familia y/o registro de parejas de hecho

d) Declaración responsable de los ingresos netos totales de los últimos seis meses (01/04/2018 al 30/09/2018) de la unidad familiar. Adjuntar declaración de gastos, si procede. Copia de las nóminas

de los últimos seis meses del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar que hayan tenido ocupación.

- e) Certificado de convivencia y empadronamiento de todos los integrantes de la unidad familiar.
- f) Certificación catastral de todos los inmuebles del conjunto de la unidad familiar de convivencia.
- g) Declaración responsable de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- h) Informe de vida laboral de la Seguridad Social de los doce meses anteriores a la solicitud, de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- j) Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal de percibir o no prestación contributiva por desempleo (paro) del solicitante de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años.
- l) Cualquier otra documentación acreditativa de los méritos. Si no se aportase la documentación acreditativa, no serán valorados.

Si a la fecha de terminación del plazo para la presentación de solicitudes, los/las aspirantes no contasen con los informes de vida laboral, certificado del SPEE, podrán aportar una declaración responsable, en tanto obtienen los documentos, que posteriormente deben aportar, para efectuar las comprobaciones oportunas.

IV.- Admisión de Aspirantes.

Quinta.- 1.-Terminado el plazo de presentación de instancias, la Sra. Alcaldesa Presidenta dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Dicha resolución, se publicará en el Tablón de Anuncios de la Entidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de dos días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para poder subsanar el defecto o defectos que haya motivado la exclusión. Transcurrido ese plazo sin efectuarla, se tendrá a la persona interesada por desistida de su petición.

Mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos.

2.-En ausencia de personas paradas de larga duración podrá contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.

V.- De la Comisión de Selección.

Sexta.- La Comisión de Selección estará constituida de la siguiente forma:

Presidenta: D^a Esperanza Mayero Sánchez, Personal funcionario del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Vocales:

D^a. Raquel Pérez Alegre, Trabajadora Social del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

D^a. Purificación Ramos Calle, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

Secretaria:

D^a. Purificación Ramos Calle, Secretaria-Interventora acctal. del Ayuntamiento o persona que le sustituya.

En calidad de observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en los actos que lleve a cabo la Comisión de Selección un representante de cada de las Organizaciones Sindicales más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Séptima.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusar a aquellos cuando ocurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario, y específicamente en este caso de la trabajadora social.

Novena.- La comisión se constituirá el día 22 de Noviembre a las 8:00 horas en el Ayuntamiento para la calificación de méritos. Las decisiones se adoptaran por mayoría. La actuación de la Comisión se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante dicha Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato/a que

mayor puntuación obtenga en el apartado situación laboral, de persistir el empate, se resolverá a favor del que mayor puntuación obtenga en el apartado renta familiar, y si persiste se realizará por sorteo.

VI.- Del Sistema de Selección.

Novena.- El procedimiento de selección se realizará mediante **calificación de méritos**:

A) SITUACIÓN LABORAL:

- Llevar desempleado 360 días ó más en los últimos 18 meses, sea o no interrumpido: 12 puntos.

B) RENTA FAMILIAR:

Se tendrán en cuenta en cómputo mensual la suma de los ingresos brutos obtenidos en los últimos seis meses de toda la Unidad Familiar dividido por el número de miembros y por el número de meses (6 meses) , el resultado de esta fórmula, será transportado a calificación, y se puntuara de acuerdo con la siguiente escala:

Desde- Hasta	PUNTUACIÓN
De 0 a 200€	12
De 201 a 400€	10
De 401 a 600€	8
De 601 a 800€	6
De 801 a 1000€	4
De 1001 a 1238,48€	2
De 1238,48 en adelante	0

C) PERIODO DE RESIDENCIA EN EXTREMADURA

- Estar residiendo en el municipio de Valverde de la Vera con anterioridad a la fecha de esta convocatoria : 10 puntos

D) CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y SOCIALES

- Víctima de violencia de género: 12 puntos
- Por no ser propietario de inmuebles (a excepción de la vivienda familiar) ningún miembro de la unidad familiar de convivencia, y/o tener cargas hipotecarias relativas a primera vivienda y/o cargas de pago alquiler vivienda habitual : 12 puntos. (Se aportaran los documentos que así lo acrediten).
- Por hijos menores de 26 años que demuestren dependencia económica : 20 puntos

Para la valoración de estos criterios se tendrá en cuenta la documentación aportada con la solicitud.

La Comisión de Selección, una vez realizada la baremación , determinará el orden definitivo de aspirantes en función de la puntuación obtenida, ordenando a los candidatos según dicha puntuación de mayor a menor.

Serán seleccionados y contratados los dos primeros aspirantes siguiendo el orden fijado por la Comisión de Selección.

Tras el proceso selectivo la Comisión de Selección publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aspirantes seleccionados por orden fijado, y elevará a la Alcaldía la propuesta de contratación a favor de los aspirantes seleccionados por orden decreciente, sin que éstos puedan superar el número de plazas convocadas.

Décima.- El resultado se hará público en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Valverde de la Vera, contando con un período de tres días a efectos de reclamaciones. El número de aspirantes seleccionados no podrá ser en manera alguna superior al de las plazas convocadas para cada puesto.

Una vez cumplido el requisito anterior, por la Sra. Alcaldesa-Presidenta se dictará resolución para la formalización del correspondiente contrato. En la misma resolución se anunciará la fecha en que comenzará el contrato.

Los aspirantes propuestos aportarán ante el Ayuntamiento la documentación necesaria para la formalización del contrato y alta en la Seguridad Social. La no presentación del interesado o de la documentación requerida, en el plazo máximo que se les fije, dará lugar a la exclusión del mismo, en favor de los aspirantes propuestos por la Comisión en la Bolsa de Trabajo.

Este Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar las investigaciones que estime oportunas para comprobar la veracidad de lo expuesto en la documentación presentada por los aspirantes.

Undécima.-

Una vez realizada la selección, los aspirantes no contratados, que cumplan todos los requisitos, quedarán en una lista de espera para un posterior periodo de contratación si fuera el caso previa comprobación de requisitos ó si así lo considera oportuno el Ayuntamiento, cubrir futuras sustituciones de bajas por enfermedad, accidente, maternidades, paternidades o bajas definitivas por renuncia o despido, antes de la finalización de los contratos.

Los aspirantes integrantes de la lista serán llamados en orden a su puesto en la lista, y sólo podrán ser contratados, si cumplen todos los requisitos establecidos en el Decreto 131/2017, a la fecha del llamamiento y a la fecha de su contratación.

La duración del contrato del trabajador sustituto podrá ser como máximo por el tiempo que reste hasta la finalización del contrato del trabajador sustituido

Duodécima.- Publicación.

La convocatoria será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y en la página web del Ayuntamiento.

Decimotercera.- Recursos.

Contra las presentes bases, cualquier, interesado podrá interponer, ante la Sra. Alcaldesa, recurso de reposición, potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación de las mismas en el Tablón de Edictos Municipal, o bien interponer, directamente, recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación de dichas bases en el citado Tablón.

En Valverde de la Vera, a dieciseis de octubre de dos mil dieciocho

LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

Nathalie Victoria Deprez Garcia

